



## NOTIFICACION PERSONAL

### RESOLUCION N°6253 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017

En Riohacha D. T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, se notificó personalmente al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUUJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA.**, a la señora **GLORIA ESTHER PUSHAINA IPUANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.950.796 expedida en Manaure, del contenido de la Resolución **N°6253 de 2017**, por medio de la cual se le otorga por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la entidad, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Gloria Esther Pushaina Ipuana*  
**GLORIA ESTHER PUSHAINA IPUANA**  
La Notificada

*Gloria Leonor Brito Choles*  
**GLORIA LEONOR BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la **Resolución N°6253** del 27 diciembre de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

Firma *Gloria Pushaina Ipuana* C.C. No. *40.950.796*

Handwritten notes:  
9-1-2018  
930 AM  
[Signature]



RESOLUCIÓN 6253 27 DIC. 2017

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS  
DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA AKUJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE  
WAKUNPA.**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



6253



**BIENESTAR FAMILIAR**

Que mediante acta de constitución de fecha 21 de julio del 2017, en Manaure La Guajira, se conformó **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA.**

Que mediante acta de constitución de fecha 21 de julio del 2017 en Manaure La Guajira, se nombró como Representante legal de la **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA.**, a la señora **GLORIA ESTHER PUSHAINA IPUANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.950.796 expedida en Manaure.

Que mediante oficio con el radicado número E-2017-671813-4400 de fecha 20 de diciembre de 2017, la señora **GLORIA ESTHER PUSHAINA IPUANA**, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA**, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que, examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA**, con domicilio en el Municipio de Manaure - La Guajira, con dirección en la calle 7 No. 40, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 21 de julio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA**, a **GLORIA ESTHER PUSHAINA IPUANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.950.796 expedida en Manaure, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 21 de julio de 2017.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira



6253

27 DIC. 2017

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUJJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA**, identificada con el NIT. 901138796-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

27 DIC. 2017

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Liliana Royet Beleño /Abogada-Grupo Jurídico.

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución N°6253 del 27 de diciembre de 2017**, por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos al Representante Legal **ASOCIACIÓN INDIGENA AKUUJUSHI WAKUAIPA SUPULA WANE JEKETE WAKUNPA**, a la señora **GLORIA ESTHER PUSHAINA IPUANA**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017

Para constancia se firma el día veintisiete (29) de noviembre de 2017.

**GLORIA LEONOR BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira